

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos CIRCULAR

1799

Per circular de esta Delegación Regia de Pósitos fecha 25 de Septiembre de 1907, y la recordatoria de 3 de Enero del presente año, se ordenó que los Ayuntamientos que tuvieren créditos á favor de los Pósitos consignarán en los presupuestos vigentes la décima parte por lo menos de la cantidad que estaba en descubierto para amortizar la deuda. Muchas de las Corporaciones municipales han cumplido el precepto consignando en el presupuesto del ejercicio corriente cantidades destinadas al indicado fin, pero como hasta esta fecha no se han ingresado en las arcas del Pósito aquéllas, á pesar de estar terminado el tercer trimestre del corriente año, he dispuesto:

1.º Que por esa Jefatura se interese al Sr. Gobernador de la

provincia certificación expedida por el Negociado de examen de cuentas y presupuestos de la cantidad que en los presupuestos del presente ejercicio han consignado los Ayuntamientos para extinguir la deuda que á favor del Pósito tienen.

2.º Que en vista de la citada certificación se recuerde por esa Jefatura á los Ayuntamientos el deber ineludible en que se encuentran de verificar el ingreso de la suma consignada en el presupuesto, advirtiéndoles que hay necesidad de realizarlo en todo el presente mes.

3.º Que si no se verifica por las Corporaciones municipales el reintegro dentro del plazo marcado, de la cantidad en el presupuesto figurada, se expedirá certificación por esa Jefatura con relación á la expedida por el señor Gobernador, haciendo entrega de la misma á la Agencia general ejecutiva de reintegración de los Pósitos para que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que pueda tener lugar su ingreso dentro del último trimestre del presente año.

4.º Que aquellos Ayuntamientos que hubiesen prescindido de acogerse á las condiciones que por la circular de 25 de Septiembre de 1907 les fué concedida, debe esa Jefatura, una vez que esté determinada la cantidad que al Pósito adeude, expedir certificación de la cuantía del crédito, entregándola al Arrendatario del servicio de la Agencia general ejecutiva para que proceda á efectuar el reintegro con arreglo á las disposiciones especiales que para obligar á los Municipios está vigente.

La presente circular se insertará en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos,

recomendando á V. que dada la importancia de este servicio le dé la preferencia necesaria al objeto de que dentro del actual año quede reintegrado lo que en presupuestos esté consignado y en ejecución los que no se han acogido á los beneficios que fueron concedidos por la circular de 25 de Septiembre de 1907, dando cuenta á esta Delegación Regia de cuantas gestiones practique para lograr el fin que se persigue.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1908. —El Delegado Regio, EL CONDE DEL RETAMOSO.

Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de.....

Comisión Provincial

1811

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 8 de los corrientes, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Abalos	Pradillo
Agoneillo	Quel
Ajamil	Ribafrecha
Albelda	Ribas
Alberite	Redezno
Tricie, por Arriana de Arriba	San Millán de la Cogella
Baños de río Tobía	La Santa
Bezares	Santa María Cameros
Castroviejo	Santo Domingo
Cellorigo	Sojuela
Cihuri	Sotés
Corporales	Torremonalvo
Daroça	Tobia
Estollo	Trevijano
Fonzaleche	Tricio
Galilea	Turruncón
Gimileo	Uruñuela
Hormilleja	Ventosa
Lagunilla	Villar de Arnedo
Manjarrés	Villar de Torre
Matute	Villarejo
Medrano	Villavelayo
Navajún	Viniestra de Abajo
Navarrete	Zarzosa
Océn	
Pinillos	

Logroño 26 de Agosto de 1908. —El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Logroño

1800

Este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por D. Pedro de la Torre Fernández, representado por el Procurador don Atilano Muro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Delegado de Hacienda, dictada en 30 de Mayo último, sobre defraudación en el ejercicio de la industria de especulador de cereales, y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño 5 de Septiembre de 1908. —El Secretario, Luis Gaspar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
QUEL

2402

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1903, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

El día 5 de Julio se aprobó el acta anterior.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las circulares del Sr. Gobernador referentes á la suscripción para los heridos pobres en la catástrofe de Torremontalvo, acordando el Ayuntamiento contribuir con 20 pesetas.

Se designó á los señores Alcalde, primero y segundo Tenientes, Interventor y Concejal Sr. Acedo, para que acuerden y contraten los festejos que han de celebrarse en los días de San Justo y Pastor.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fueron nombrados Vocales de la Junta pericial D. Antolín Martínez de la Cuadra y D. Simón Calatayud Martínez, y Suplente D. Atanasio Calatayud Escalona, y se formaron las listas triples de vecinos, proponiendo al Sr. Administrador de Contribuciones para el nombramiento de tres vocales y dos suplentes.

Se aprobó una factura de 41'15 pesetas, presentada por D. Pedro Acedo.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se comisionó al Sr. Alcalde, para la entrega de mozos en caja el día 1.º de Agosto próximo.

Se dió lectura de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones con los nombramientos á favor de D. Antonio Gómez Pérez, D. Manuel Sigüenza Martínez y D. Pablo Arnedo Calatayud, para vocales de la Junta pericial, y suplentes D. Cesáreo Bretón y D. Ezequiel Pérez.

Se dispuso el ingreso en Aros provinciales de 18 pesetas á que ascienden las estancias de padres de soldados impedidos y pobres.

Se acordó oficiar al Gerente de la luz eléctrica para que en los días 5, 6 y 7 del próximo Agosto, haga instalación gratis conforme al art. 16 del contrato.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del último trimestre.

Sesión del día 2 de Agosto

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso que el día 4 á las seis de la tarde se coloquen en la calle del Medio las placas de Bretón de los Herreros (D. Manuel), y en la del

Cuartel las de Sáenz de Tejada y Aguirre (D. Guillermo), y que se invite por bando al vecindario.

Sesión del día 9

Después de aprobar el acta de la anterior, se levantó la sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué acordado el nombramiento de D. Angel Sáenz Ortega y D. Donato Sáenz Díaz, para vocales de la Junta de Sanidad.

En vista de la facultad concedida al Ayuntamiento por los propietarios para el nombramiento de Guardas para la custodia de viñas, fueron designados los vecinos Florencio Herce, Ruperto Arnedo, Pedro Martínez, Higinio Rada, Joaquín Reinares, Rufino Pérez, Francisco Herce, Bernabé Arpón, Ventura Serrano y Luis Herce, y sobreguardas el Alcalde y los Concejales D. Marcos Pérez y D. Pablo Martínez.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso se reúna la Junta municipal el 27 del actual, para acordar la forma en que ha de hacerse efectivo el cupo y recargos de consumos.

Se aprobó un bando concediendo plazo á los vecinos para hacer efectivos sus descubiertos de consumos.

Se aprobó una cuenta presentada por Manuel Royo, de 136'80 pesetas por los gastos originados por el Ayuntamiento durante la fiesta, acordándose su abono del capítulo correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 27

En vista de la circular y carta del Sr. Gobernador, se nombraron en comisión al Alcalde, 2.º Teniente y Secretario para que vayan á Logroño á las órdenes de dicha Autoridad en los días en que S. M. y AA. RR. estén en la Capital.

Se designó una comisión para que acompañen en el día de mañana á los recaudadores de consumos á las casas de los deudores.

El día 30 no se celebró sesión por hallarse la Comisión en Logroño y no se convocó á supletoria por no haber asuntos.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre

Se aprobaron y ratificaron respectivamente las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que preceden.

Se aprobaron asimismo los proyectos de presupuesto adicional para el corriente año y ordinario para 1904 presentados por la Comisión de Hacienda.

Se acordó que las cuentas municipales del ejercicio de 1902, pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 13

En vista de la circular de la Excelentísima Diputación y después de

aprobada el acta de la sesión anterior, referente á caminos vecinales, se solicitó uno que comunique esta villa con la ciudad de Arnedo, empalmado en la carretera de tercer orden de Garray, ofreciendo la piedra y prestación personal.

En ejecución del acuerdo tomado por la Junta municipal, se redactó y fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de consumos á venta libre y se designó la Comisión que ha de presidirlas.

Quedaron fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1902 y se acordó que se expongan al público por quince días, y una vez transcurridos pasen á la Junta municipal.

Y por último, se dispuso se arreglen diferentes caminos por prestación personal.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se comisionó al primer Teniente Alcalde para que acudiera como representante del Municipio á la reunión que se había de celebrar en la Diputación provincial referente á caminos vecinales.

Se acordó satisfacer en la forma dispuesta en el presupuesto, las cantidades que reclamó el contratista del alumbrado eléctrico.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó variar la pretensión que se tenía hecha á la Diputación sobre caminos vecinales.

Se accedió á la pretensión del Ayuntamiento de Villarroja, designando una Comisión para verificar un reconocimiento de mugas.

Sesión del día 18 de Octubre

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el último trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Quel 19 de Octubre de 1903.—El Secretario, Santiago Garijo.—Visto Bueno: El Alcalde, Pablo Carrascosa.

Sección Judicial**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1810

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente por Don Juan Miera Navarro, mayor de edad, casado, carpintero, natural y vecino de Berceo, por sí; Don Juan Miera Jiménez, mayor de edad, casado, vecino de Baños de río Tobía, en representación de su mujer María Santos

Miera Navarro, y Don Tomás Manzanara Navarro, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Berceo, en representación de su esposa María Miera Navarro, encaminado á que se entregue bajo fianza á dicho Don Juan Miera Navarro, la administración de los bienes que corresponden á Isidro Miera Navarro, de treinta y siete años, hermano de los referidos Don Juan, Doña María Santos y Doña María Miera Navarro, que según manifiestan se ausentó de Berceo con dirección al extranjero el año mil ochocientos noventa, y se ignora su actual paradero, y en dicho expediente he acordado llamar por el presente á dicho D. Isidro y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si no se presentare, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, y que el presente es el segundo llamamiento conforme determina el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Nájera á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Tomás de Miguel.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Anuncios oficiales

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
1797

Don Pedro Camprovin Mendoza,
Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que verificada ya la recolección de frutos, este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 27 al 31 del Reglamento de 11 de Junio de 1873 y disposición 2.ª de la Instrucción de 25 de Mayo de 1880, ha acordado declarar abierto el período de cobranza de los créditos pendientes á favor del Pósito de «El Río» en este término municipal, y conceder á los deudores para que reintegren al mismo el capital que se les tiene repartido y creces pupilares el plazo de ocho días, á contar del en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por lo tanto, invito por el presente á todos los deudores á dicho Pósito, para que en el plazo expresado hagan efectivos sus descubiertos por entero, ó sea del capital y creces ó réditos en la Depositaria del mismo, sito en la casa-Escuela de «El Río», pudiendo verificarlo en grano ó metálico, á su voluntad, pues de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio causándoles los perjuicios consiguientes.

San Millán de la Cogolla 5 de Septiembre de 1903.—Pedro Camprovin.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

ANO DE 1908

1795

RELACION de las minas que adeudan cuatro trimestres de canon por superficie, según resulta de los expedientes de apremio remitidos por la Tesorería de Hacienda, y que en virtud de lo determinado en el art. 22 del Reglamento del ramo ha de formarse el expediente de caducidad de las mismas, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no tener su dueño la residencia en esta capital ni apoderado o representante en ella, en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, requiriendo al interesado en ella comprendido para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta notificación, verifique el ingreso del importe de los débitos con que figura cada mina, bajo apercibimiento de caducidad si no lo efectua, en consonancia con lo preceptuado por el referido art. 22 del expresado Reglamento y de la providencia dictada por esta Delegación con fecha 5 del actual en el expediente de su razón, para conocimiento del dueño en la misma relacionado.

NÚMERO de la hoja cartolina	NOMBRE DEL DUEÑO	VECINDAD	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	Presupuestos y trimestres á que corresponden los débitos				RECARGOS, COSTAS Y GASTOS	TOTAL DÉBITOS		
						1907		1908				Pesetas.	Cénts.
						3.º	4.º	1.º	2.º				
215	Don Ricardo Preece Williams	Londres	Sombretota	Hierro	Villavelayo	60	60	60	60	40	280		
216	Id.	Id.	Hugo	Id.	Viniestra de Abajo	63	63	63	63	41	293		
217	Id.	Id.	Mejor que San Miguel	Id.	Ventrosa	99	99	99	99	63	459		
218	Id.	Id.	Carranarro	Id.	Villavelayo	43	43	43	43	10	204		
219	Id.	Id.	Castejón	Id.	Viniestra de Arriba	31	31	31	31	22	148		
220	Id.	Id.	Toma	Id.	Canales	45	45	45	45	31	211		
221	Id.	Id.	Daniel	Id.	Id.	12	12	12	12	11	59		
222	Id.	Id.	Julián	Id.	Viniestra de Abajo	13	13	13	13	10	66		
223	Id.	Id.	Valenciaga	Id.	Mansilla	85	85	85	85	30	397		
224	Id.	Id.	Canalejas	Id.	Canales	28	28	28	28	10	135		
225	Id.	Id.	Carolina	Id.	Viniestra de Arriba	60	60	60	60	40	280		
226	Id.	Id.	Freamino	Id.	Viniestra de Arriba	84	84	84	84	54	390		
227	Id.	Id.	Ricardo	Id.	Mansilla	45	45	45	45	31	211		
228	Id.	Id.	Serranos	Id.	Viniestra de Abajo	21	21	21	21	16	100		
229	Id.	Id.	Cruz de San Miguel	Id.	Mansilla	18	18	18	18	14	86		
230	Id.	Id.	Luisa	Id.	Viniestra de Arriba	30	30	30	30	22	142		
231	Id.	Id.	Paulita	Id.	Villavelayo	19	19	19	19	15	93		
232	Id.	Id.	Bérrula	Id.	Id.	18	18	18	18	14	86		
233	Id.	Id.	Maud	Id.	Canales	60	60	60	60	40	280		
234	Id.	Id.	Alfredo	Id.	Villavelayo	157	157	157	157	98	728		
235	Id.	Id.	Juanita	Id.	Canales	105	105	105	105	67	487		
236	Id.	Id.	José	Id.	Villavelayo	37	37	37	37	26	176		
237	Id.	Id.	Constancia	Id.	Viniestra de Arriba	112	112	112	112	50	521		
238	Id.	Id.	Agüesa	Id.	Villavelayo	46	46	46	46	35	217		
239	Id.	Id.	Emelina	Id.	Id.	36	36	36	36	25	169		
240	Id.	Id.	Carlos	Id.	Id.	84	84	84	84	54	390		
241	Id.	Id.	Mayo	Id.	Id.	60	60	60	60	40	280		
242	Id.	Id.	Grace	Id.	Mansilla	120	120	120	120	76	556		
243	Id.	Id.	Elena	Id.	Canales	54	54	54	54	36	252		
244	Id.	Id.	Edgardo	Id.	Mansilla	393	393	393	393	240	1815		
245	Id.	Id.	Margarita	Id.	Id.	93	93	93	93	25	435		
246	Id.	Id.	Arturo	Id.	Id.	243	243	243	243	150	1125		
247	Id.	Id.	Jaime	Id.	Id.	112	112	112	112	71	521		
248	Id.	Id.	Robín	Id.	Id.	120	120	120	120	76	556		
249	Id.	Id.	Vera	Id.	Canales	112	112	112	112	71	521		
250	Id.	Id.	Ernesto	Id.	Id.	90	90	90	90	58	418		
251	Id.	Id.	Violeta	Id.	Id.	36	36	36	36	25	169		
252	Id.	Id.	Paneta	Id.	Id.	135	135	135	135	85	625		
253	Id.	Id.	Gertrude	Id.	Mansilla	129	129	129	129	81	597		
254	Id.	Id.	Marión	Id.	Id.	75	75	75	75	49	349		
524			TOTALES.			3191	3191	3191	3191	2074	14839		

Logroño 5 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1796

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1908

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático. (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	"
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y orup (9)	"
9 Gripe (10)	"
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	"
13 Tuberculosis pulmonar (27)	4
14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
16 Sífilis (36)	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	"
18 Meningitis simple (61)	7
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	1
21 Bronquitis aguda (90)	1
22 Bronquitis crónica (91)	"
23 Pnevmonía (93)	"
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	5
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	9
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	"
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	"
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	2
36 Debilidad senil (154)	2
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
TOTAL	51

Logroño 4 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Capital de Logroño

AÑO DE 1908

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población 20.595

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1)	49
		Defunciones (2)	51
		Matrimonios	11
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	2'38
		Mortalidad (4)	2'48
		Nupcialidad	0'53

NÚMERO DE VIVOS.	Vivos	Varones	29
		Hembras	20
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Legítimos	43
		Ilegítimos	3
		Expósitos	3
		TOTAL	49

NÚMERO DE MUERTOS.	Muertos	Legítimos	4
		Ilegítimos	"
		Expósitos	"
		TOTAL	4

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	DOS (5)	Varones	24
		Hembras	27
		Menores de 5 años	23
		De 5 y más años	28
		En hospitales y casas de salud	7
	En otros establecimientos benéficos	10	
	TOTAL	17	

Logroño 4 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.